



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023/MDPN

Punta Negra, 27 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 202-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 239-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 184-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 135-2023-AGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 182-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 186-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Expediente N° 2175-2023/MDPN; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Ahora bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir, caso contrario deberá existir las sanciones y/o resolución del mismo en cualquiera de sus modalidades.

Que, en este contexto, el proyecto de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Contraloría General de la República, tiene como objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación academia cultural entre las partes, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funcionamiento; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales.

Seguidamente, el artículo 49° numeral 49.1 de Título Preliminar de la Ley N° 27783-Ley de Base de Descentralización, establece: “Relaciones de Coordinación y Cooperación 49.1. “El gobierno nacional y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades.

En este contexto legal, el artículo 88, numeral 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, versa expresamente que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023/MDPN

representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Por lo que, mediante Oficio N° 000235-2023-CG/GRI el Gerente de Relaciones Interinstitucionales de la Contraloría General de la Republica, recaído en el Expediente N° 2175-2023, manifiesta el interés de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la Republica y la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, teniendo en cuenta el **Memorándum N° 239-2023-GM/MDPN**, señalando que habiéndose realizado la consulta previa a la especialista Bertha Chiang Ramírez de la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional de la Contraloría General de la Republica (vía correo electrónico), respecto a la Cláusula Sexta y Séptima, respecto a la transferencia financiera que conllevaría la suscripción del presente convenio, refiere que **NO IMPLICA COSTO NI PAGO ALGUNO**. Sin embargo, si se requiere de manera facultativa algún programa formativo de la ENC, este tipo de programas si se ejecutara acorde a la Directiva N° 001-2019-CG, “Transferencia Financiera para el desarrollo de Programas Formativos y de Capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control”.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA” el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, a firmar el mencionado convenio, que conjuntamente con los informes y actuados forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la GERENCIA MUNICIPAL, el presente Acuerdo de Concejo, para que se sirva a dar la atención correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE